

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

Expediente nº: 2018/GV/0006

En la ciudad de Valencia a - 8 MAYO 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Quesada Ferre, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (C.I.F. Q-96-50012-1), en adelante **EPSAR**, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, y en uso de las facultades previstas artículo 10 del Estatuto de la citada Entidad, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de Octubre, del Consell, modificado entre otros por *Decreto 116/2000, de 25 de Julio*, en relación con la *Resolución de 9 de Julio de 2012 de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/7/2012)*; y

De otra parte, D. Ricardo Martínez Fuentes, con D. N. I. Número 25.402.973-W, actuando en nombre y representación de la "**BECSA, S.A. UNIPERSONAL, S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO**", abreviadamente "**BECSA-SAV-DAM UTE (OBRAS VILLENA)**" (N.I.F. U40571572), en adelante **CONTRATISTA**, según acredita mediante escritura pública otorgada el día 14 de marzo de 2019, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, bajo el número 521 de su protocolo, y que declara vigente; y con domicilio social en Plaza de Tetuán, 1, 46003-Valencia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato de obras.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Este contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) incluido en el Programa Operativo FEDER CV 2014-2020.

SEGUNDO.- La **aprobación del expediente y de los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes, fue acordada por Resolución de fecha 31 de enero de 2018 del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR, previo el **informe favorable de la Subdirección General de Personal y Régimen Económico Financiero** de la EPSAR de fecha 31 de enero de 2018.

TERCERO.- La anterior Resolución comprendía asimismo la **aprobación del gasto** correspondiente, por importe de 9.875.527,46 Euros (IVA 21 % incluido), con cargo al Presupuesto de la EPSAR, rúbrica contable PG180026, de fecha 23 de enero de 2018.



CUARTO.-La **adjudicación** del contrato fue acordada por Resolución de fecha 2 de abril de 2019 del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR.

CLAUSULAS

PRIMERA.-Constituye el **objeto** de este contrato la ejecución de las "**OBRAS DE REFORMA DE LA EDAR DE VILLENA (ALICANTE) Y TRATAMIENTO TERCIARIO**", definidas en el proyecto aprobado al efecto por la Administración, cuya memoria (en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra), planos, pliego de prescripciones técnicas particulares y cuadros de precios revestirán carácter contractual, y en consecuencia obligarán al contratista en la ejecución de las mismas.

SEGUNDA.- La entidad adjudicataria se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional; y a la realización de dicho objeto con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los **documentos que integran el contrato**, es decir, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato y proyecto de construcción aprobado por la Administración, si bien con las concreciones resultantes de su proposición o precisadas en el acto de adjudicación.

En caso de existencia de contradicciones entre dichos documentos, la prevalencia respectiva vendrá determinada según el siguiente **orden de prioridad**:

- 1º) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2º) El anexo de bases y prescripciones técnicas particulares.
- 3º) El proyecto de construcción.
- 4º) La proposición del adjudicatario, incluido su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 5º) El acuerdo de adjudicación.
- 6º) El presente documento administrativo de formalización.

En prueba de conformidad con los citados pliegos y proyecto de construcción, el contratista firma un ejemplar de cada uno de ellos, quedando unida al presente documento una copia de los mismos como **ANEXO I** y **ANEXO II**, respectivamente.

TERCERA.- En todo caso, para cuanto no figure establecido en el clausulado del contrato ni en sus pliegos, la **legislación aplicable** al mismo vendrá constituida por el *texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre* (abreviadamente TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, a cuyas previsiones las partes se someten expresamente, *todo ello conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

CUARTA.-El **coeficiente de adjudicación** aplicable al presupuesto de las obras objeto de este contrato, se determinará dividiendo el importe de la adjudicación expresado en la cláusula siguiente como precio del contrato, por el presupuesto de licitación que se expresa en el Antecedente tercero del presente documento.



QUINTA.- El **precio** del contrato es de 5.779.223,96 Euros (IVA excluido), ascendiendo el importe del IVA correspondiente (21%) a 1.213.637,03 Euros.

SEXTA.- El **plazo de duración o ejecución** del contrato es de VEINTIDOS (22) MESES, *incluido periodo de pruebas*, contado desde la fecha del acta de comprobación del replanteo. El **plazo para efectuar la comprobación del replanteo**, no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la formalización del contrato salvo casos excepcionales justificados.

SÉPTIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la EPSAR, la totalidad de la prestación; debiendo estarse, en cuanto a **condiciones de recepción o admisión de las prestaciones**, a lo previsto en los pliegos.

OCTAVA.- El **plazo de garantía** será de DOS (2) AÑOS, contado desde la fecha de la recepción formal de la prestación contratada.

NOVENA.- En cuanto a **condiciones de pago**, el abono del precio se efectuará por la EPSAR, en la forma y vencimientos estipulados, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el contratista, previa expedición de las correspondientes certificaciones o documentos acreditativos de la realización de las prestaciones contratadas conforme a los términos del contrato y a satisfacción de la EPSAR. El precio íntegro de este contrato corresponde a las anualidades de 2019, 2020 y 2021.

DÉCIMA.- En cuanto a **revisión o variación de precios**, en su caso aplicable, se estará a lo previsto en los pliegos.

UNDÉCIMA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato ha sido constituida a favor de la EPSAR una **garantía definitiva** por importe de 288.961,20 Euros en la Tesorería de la Generalidad, según se acredita mediante copias de las correspondientes Cartas de Pago que obran en el expediente y cuyos originales quedan en poder del contratista.

DUODÉCIMA.- Será aplicable al presente contrato el régimen de **penalidades** previsto en los pliegos, las cuales se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados abonos.

DÉCIMOTERCERA.- Serán supuestos en los que procederá la **resolución**, los previstos de forma específica en los pliegos, así como los establecidos en los artículos 223 y 237 TRLCSP.

DÉCIMOCUARTA.- El contratista se compromete a respetar el **carácter confidencial** de toda información que deba ser tratada como tal, y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como a mantener dicho compromiso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMOQUINTA.- Las cuestiones o **incidencias** que pudieran surgir entre las partes, respecto a los efectos, interpretación, modificación y resolución del contrato, se resolverán por el órgano de contratación de la EPSAR, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados dichos acuerdos ante la Jurisdicción contencioso-administrativa; a cuyo efecto, el contratista se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

DÉCIMOSEXTA.- La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE)

Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Estrategia de Comunicación conjunta de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA EPSAR
EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



Fdo. Francisco Javier Quesada Ferre

POR EL CONTRATISTA



Fdo. Ricardo Martínez Fuentes

El presente contrato tipo, ha sido informado favorablemente por los servicios jurídicos de la EPSAR para ser aplicado con carácter general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

"Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020."